

# CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

0300 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 DIC 2017

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

vistos: El Memorando Nº 1456-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal; el Informe Nº 486-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 1198-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento Nº 28783-2017, sobre solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece que: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo 276, aprobado con el Decreto Supremo N°005-90-PCM, dispone que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente."

Que, mediante inciso a) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, se establece que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones por: fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos"; asimismo, en el Artículo 112° de la misma norma establece que los funcionarios y servidores tienen derecho a "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a tiavés del Informe Legal Nº362-2012-SERVIR/GPGRH concluye que *"La licencia por fallecimiento en el régimen CAS debe* entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor";

Que, mediante Documento Nº 28783-2017 la servidora Rosa María Carrasco López solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (madre), adjuntando el Certificado de Defunción de Doña Susana Isabel López Limay, siendo la fecha de fallecimiento el 14.12.2017, en razón a ello, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe Nº 1198-2017-UGRH-OGA/MVES señala que es factible otorgarie a Rosa María Carrasco López – Responsable de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 04 de esta Corporación Edil, la licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo (madre), por el periodo de 05 días útiles comprendidos del 15 al 21 de Diciembre del 2017;

Que, mediante Informe Nº 486-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el gramiento de licencia con goce de remuneración por el periodo de 05 días útiles, por fallecimiento de su madre a favor de la seguidora Rosa María Carrasco López – Responsable de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 04 de esta Corporación Edil;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la fey N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia con goce de remuneración por fallecimiento de su señora madre, a la servidora ROSA MARÍA CARRASCO LÓPEZ — Responsable de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 04 de esta Corporación Edil, formalizando la misma del 15 al 21 de Diciembre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de la Agencia Municipal de Desarrollo Nº 04 al Sr. EDGAR JESÚS HINOJOSA ALARCÓN- Gerente Municipal e esta Corporación Edil, del 15 al 21 de Diciembre del 2017, con retención del cargo que ostenta, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese realizado durante la encargatura.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (<a href="www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE & CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DEVILLA EL SALVADOR

GECILIA PILAR GLORIA ARIAS SEGRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" / PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia